



Municipalidad de Pergamino

2018 - Año del centenario de la Reforma Universitaria de 1918

Resolución

Número:

Pergamino,

Referencia: SOLICITA AUTORIZACION PARA COLOCAR BALDOSAS EXPTE. B 3340/2018

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE B-3340/18

VISTO la presentación promovida por la Asociación por la Memoria y los Derechos Humanos de Pergamino, en relación a la organización de actividades de homenaje, consistentes en colocación de “Baldosas por la Memoria” en nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

I. Que, se realizarán en el mes de agosto de 2018, actividades en homenaje y recordatorio del lugar en el que estudiaron Alberto Pastor, Escuela Nº 6 Juan B. Alberdi, (3 de Agosto de 2018 las 10.30 horas) y Jorge Torrent, en el Colegio Nacional (10 de Agosto de 2018 a las 10.30 horas) de nuestra ciudad.

II. Que en relación a los mencionados actos, los peticionantes solicitan al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Pergamino que, colabore en dos actividades, por un lado, autorice la colocación de Baldosas por la Memoria, y por el otro, arbitre medidas tendientes al ordenamiento del tránsito en ambos lugares, en las fechas y horarios referidos.

III.- Que, en torno a la primera petición, he de resaltar que la presentación referida no formula ningún requerimiento sobre la cual debe pronunciarse esta Administración.

IV. Que, en la tarea de subsumir legalmente la presentación en el ordenamiento jurídico vigente (Art. 103 segundo párr., O.G. 267/80) se advierte que aquella está dirigida, en principio, a requerir una autorización a este Departamento Ejecutivo para la colocación y preservación de Baldosas Por la Memoria, con motivo de las actividades de homenaje y recordatorio.

En esa tarea, y sin pronunciarme sobre el fondo de la cuestión, considero que se encuentra en juego el derecho de propiedad de carácter público de los lugares sobre los cuales se pretende realizar la colocación y preservación de baldosas, puesto que son patrimonio colectivo de toda la comunidad (Art. 1º, dec. ley 9533/80).

Consecuentemente, el órgano competente para pronunciar una autorización de ese tipo es el Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios del total de sus miembros por expresa disposición legal (Arts. 25; 27 inc. 28º y 56, dec. ley 6769/58 y modif.).

La presente resolución se emite de acuerdo a las facultades legales conferidas por el artículo 103

y 107 de la Ordenanza General Nº 267/80.

Por todo ello, EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desestimar el escrito presentado por la “Asociación por la Memoria y los Derechos Humanos de Pergamino”, por haber efectuado el requerimiento al órgano incompetente (Arts. 2º y 3º, O.G. 267/80; arts. 25, 27 inc. 28º y 56, dec. ley 6769/58).

ARTICULO 2º: Sin perjuicio de ello, remítanse las presentes actuaciones al Concejo Deliberante para su tratamiento y resolución.

ARTICULO 3º: Notifíquese. Publíquese. Oportunamente, archívese.